



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral De Barranquilla

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que la demandada AFP PORVENIR S.A., allegó al buzón del correo institucional del Juzgado el día 26 de julio del presente año, subsanación a la contestación de la demanda dentro del término legal. Así mismo, que la misma se encuentra pendiente para fijar fecha para **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 12 de la Ley 1149. Sírvase proveer.

Barranquilla, 13 de septiembre de 2022.-

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA

SECRETARIA

RADICADO	0800131050112020-00132-00 (ORDINARIA)
DEMANDANTE	GLORIA MARIA SARMIENTO MANCIPE
DEMANDADO	COLPENSIONES y la AFP PORVENIR S.A.

Barranquilla, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el escrito de la subsanación de la contestación de la demanda presentada por la demandada AFP PORVENIR S.A., observa el despacho que la misma cumple con los requisitos formales que vienen establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., por tanto, se tendrá por contestada la misma por parte de la demandada AFP PORVENIR S.A..

Por lo anterior, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 12 de la Ley 1149, la cual tendrá lugar el día **28 de septiembre de 2022 a las 08:00 a.m.**, audiencia en la cual le asiste a las partes la obligación de hacer comparecer a la misma a los testigos y a los interesados a efectos de la práctica de pruebas.

Adviértase a las partes intervinientes, que la audiencia de la referencia, se llevará a cabo a través del aplicativo Lifezise, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Así las cosas, las partes e intervinientes, deberán conectarse en la fecha antes indicada, haciendo click en el siguiente link: **<https://call.lifesecloud.com/15745495>**

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada AFP PORVENIR S.A. en el término legal y en debida forma.

SEGUNDO: En consecuencia, SEÑÁLESE el día **28 de septiembre de 2022 a las 08:00 a.m.**, para llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 12 de la Ley 1149, que será adelantada a través del aplicativo Lifezise, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

La presente decisión será notificada por estado que será publicado en el aplicativo TYBA. Así mismo por correo electrónico a los apoderados que lo hubieren registrado, o en su defecto, a través del portal web de la Rama Judicial.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica como apoderado principal de la demandada AFP PORVENIR S.A. en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido, al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, identificado con C.C. No. 79.985.203 y T.P. No. 115.849, quien se encuentra actualmente vigente en el Registro Nacional de Abogados.

CUARTO: ENVIAR el link respectivo de la invitación a la audiencia que se va a realizar por el aplicativo Lifezise.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO

2020-00132